ANEXO TÉCNICO
OPERADOR LOGÍSTICOS

OBJETO: Contratar para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- la prestación de servicios de jefes de emergencia, coordinadores generales de logística, coordinadores logísticos, operadores logísticos, brigadas contraincendios, vigilantes sin arma, supervisores de vigilancia sin arma, cabinas de sonido auto potenciadas y kit de aproximación vial requeridos para el llevar a cabo las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS

1. Jefe de Emergencia.

1.1. Características

- Para este perfil, el proponente debe cumplir con lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en el anexo técnico “Requisitos para empresas prestadoras de servicios logísticos”, información contenida en el link:

 https://www.sire.gov.co/documents/82884/84668/Requisitos+para+las+Empresas+de+Logistica+y+Brigadas+Con.pdf/7e5179ed-7d80-4005-ac07-2be1bd54cac4

 Lo anterior debe estar acreditado mediante certificación vigente expedida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

1.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer (un) 1 jefe de emergencias, por cada una de las actividades que determine el IDARTES.

2. Coordinador General.

2.1. Características

- Para este perfil, el proponente debe cumplir con lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en

el anexo técnico “Requisitos para empresas prestadoras de servicios logísticos”, información contenida en el link:

https://www.sire.gov.co/documents/82884/84668/Requisitos+para+las+Empresas+de+Logistica+y+Brigadas+Con.pdf/7e5179ed-7d80-4005-ac07-2be1bd54cac4

Lo anterior debe estar acreditado mediante certificación vigente expedida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

2.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre uno (1) y tres (3) coordinadores generales de logística, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

3. Coordinador Logístico.

3.1. Características

- Para este perfil, el proponente debe cumplir con lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en el anexo técnico “Requisitos para empresas prestadoras de servicios logísticos”, información contenida en el link:

 https://www.sire.gov.co/documents/82884/84668/Requisitos+para+las+Empresas+de+Logistica+y+Brigadas+Con.pdf/7e5179ed-7d80-4005-ac07-2be1bd54cac4

 Lo anterior debe estar acreditado mediante certificación vigente expedida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

3.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre uno (1) y cuarenta (40) coordinadores de logística, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

4. Operadores Logísticos.

4.1. Características técnicas

- Para este perfil, el proponente debe cumplir con lo establecido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en el anexo técnico “Requisitos para empresas prestadoras de servicios logísticos”, información contenida en el link:

 https://www.sire.gov.co/documents/82884/84668/Requisitos+para+las+Empresas+de+Logistica+y+Brigadas+Con.pdf/7e5179ed-7d80-4005-ac07-2be1bd54cac4

 Lo anterior debe estar acreditado mediante certificación vigente expedida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

4.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre uno (1) y setecientos (700) operadores de logística, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

5. Brigadistas Contra Incendio.

5.1. Características técnicas

- Para este perfil, el proponente debe cumplir a lo dispuesto en la resolución 256 de 2014, emitida por la Dirección Nacional de Bomberos y cumplir con lo establecido en el anexo técnico “Requisitos para empresas prestadoras de servicios logísticos”, información contenida en el link:

 https://www.sire.gov.co/documents/82884/84668/Requisitos+para+las+Empresas+de+Logistica+y+Brigadas+Con.pdf/7e5179ed-7d80-4005-ac07-2be1bd54cac4

5.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre dos (2) y sesenta (60) brigadistas contra incendio, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

6. Vigilante sin Arma.

6.1. Características técnicas

- Para este perfil, el proponente debe cumplir con las disposiciones establecidas en el parágrafo 1° del artículo 58 y en el artículo 62 de la Ley 1801 de 2016 sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° y 3° del artículo 52 de la misma norma.
- Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.
- El vigilante así considerado en el desempeño de su labor puede utilizar cualquier medio que sirva para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó, medios tecnológicos, bastones de mando, comunicaciones, cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Las funciones requeridas en el desarrollo del contrato hacen referencia a las labores que permitan garantizar la seguridad de los asistentes a las actividades de aglomeración de público. Estas labores se enmarcan en los procesos de registro a personas, contención y cuidado perimetral.

6.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre uno (1) y trecientos (300) vigilantes sin arma, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

7. Supervisor de Vigilancia sin Arma.

7.1. Características técnicas

- Para este perfil, el proponente debe cumplir con las disposiciones establecidas en el parágrafo 1° del artículo 58 y en el artículo 62 de la ley 1801 de 2016 sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° y 3° del artículo 52 de la misma norma.
- Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

- El supervisor es responsable de implementar, mantener la seguridad y el orden en cualquier entorno. Su presencia, liderazgo y una comunicación clara y efectiva son cruciales para prevenir cualquier tipo incidentes.
- Las funciones requeridas en el desarrollo del contrato hacen referencia a las labores que permitan garantizar la seguridad de los asistentes a las actividades de aglomeración de público. Estas labores se enmarcan en los procesos de registro a personas, contención y cuidado perimetral.

7.2. Cantidades

El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre uno (1) y veinte (20) supervisores de vigilancia sin arma, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

8. Cabina de Sonido Auto Potenciada.

8.1. Características técnicas

- Cabinas de sonido auto potenciadas con sistema de batería que garantice la autonomía durante el desarrollo de los eventos.

8.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre una (1) y cuatro (4) cabinas de sonido auto potenciadas, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

9. Kit de Aproximación Vial.

9.1. Características técnicas

- Kit de aproximación vial compuesto por una barricada vial, conos viales y delineadores tubulares para la implementación de cierres viales.

9.2. Cantidades

- El proponente debe estar en la capacidad de proveer entre una (1) y dos (2) kit de aproximación vial, de manera simultánea, para las actividades programadas por el IDARTES.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Adicional a los insumos exigidos, el servicio a contratar deberá cumplir con las siguientes condiciones.

a. El proveedor deberá asumir según la cantidad de horas de servicio, gastos de operación tales como; alimentación, elementos de bienestar, elementos de bioseguridad, pólizas y afiliaciones a sistemas de riesgos laborales ARL, transporte de personal, transporte de elementos como chaquetas, herramienta, y demás elementos que se requieran para la ejecución de sus funciones en los eventos asignados.
b. La empresa deberá aportar certificado que indique que cumple con los requerimientos establecidos por el IDIGER para operar aglomeraciones de público de alta complejidad.
c. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el personal certificado que aquí se solicita, podrá ser aportado por uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Siempre y cuando, sea este el encargado de desarrollar las actividades operativas en campo, y quien implementará los planes de emergencia y contingencia generados por la entidad para cada actividad.
d. El proveedor deberá prestar los servicios de operadores logísticos para eventos, actividades y demás, que requiera el IDARTES o en los que haga parte, con sujeción a las medidas y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta económica y acorde con los requerimientos y necesidades de la entidad.
e. El servicio debe incluir un (1) coordinador de servicio, quien liderará la ejecución operativa del contrato. Dicho coordinador del servicio liderará los procesos administrativos y operativos; y será el interlocutor entre el IDARTES (supervisor del contrato) y el contratista y deberá tener conocimiento tanto del objeto del contrato como de las obligaciones del contratista. Debe también contar con comunicación permanente (24 horas) ya sea con teléfono celular o correo electrónico.
f. La prestación del servicio de vigilancia puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar y podrá variar la cantidad de vigilantes requeridos, de acuerdo con las necesidades del evento (Disposiciones establecidas en el parágrafo 1° ***"(…) La seguridad interna y externa en actividades que involucran aglomeraciones de público no complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes en caso de ser necesario deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada y/o empresas de logística legalmente constituidas (…)"*** del artículo 58 y en el artículo 62 de la ley 1801 de 2016 sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° y 3° del artículo 52 de la misma norma. **(resaltado nuestro)**
g. Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada la Superintendencia, en concordancia con el Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto 1070 de 2015 reglamenta las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y cada año expide mediante Resolución Externa el valor de las tarifas de la vigilancia y seguridad por vigencia.

Para la vigencia 2024, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la **Circular No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023** - Por

medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2024.

a. El personal que preste el servicio de vigilante sin arma y supervisor de vigilancia sin arma debe contar con el curso en vigilancia y seguridad privada vigente, expedido por una entidad avalada por la superintendencia de vigilancia.
b. Los uniformes y equipos de comunicación para los vigilantes se deberán proporcionar a cada una de las personas que prestarán el servicio y este deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1979 de 2001 y el Decreto 1070 de 2015 expedidos por el Gobierno Nacional, y la Resolución No. 20224100029767 de 2022, la Resolución 5351 de 2007 y la Resolución Externa 025 de 2008, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, demás normas que lo aclaren modifiquen, subroguen, adicionen a la presente normatividad.
c. Reemplazar y relevar el personal cuando la Entidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.

NOTA 1: LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA SIN ARMA SERÁ ENTREGADA POR EL ADJUDICATARIO A Y VERIFICADA POR LA ENTIDAD EN LA REUNIÓN DE INICIO DEL CONTRATO.

NOTA 2: La licencia para la prestación de servicio de vigilancia sin arma deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 ***"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*** y lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, así como en las demás normas que los modifiquen o complementen.

Fecha: 03/09/2024
Elaboró: Jhonny Andrey Zamora Moreno – Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Revisó: Behymar Patacón Ruiz - Contratista Subdirección de las Artes - Producción